

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 0735
PROCOSO	:EJECUTIVO
Radicado	:170014003007-2021-00268-00
DEMANDANTE	:RUBEN DARIO MOSQUERA VARGAS
DEMANDADAS	:GLORIA LUCERO BERNAL AGUIRRE LUZ MARINA AGUIRRE CARDONA

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por el demandante al profesional del derecho que instaura la demanda en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del abogado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Deberá expresar a favor de quien debe librarse la orden de pago solicitada teniendo en cuenta que a este respecto nada se dijo.

3. Deberá manifestar por qué pretende el cobro de los intereses de plazo sobre el valor contenido en la letra de cambio identificada como la número 1, si de este documento se advierte que no tiene fecha de creación.

4. También dirá por qué pretende el cobro de los intereses moratorios sobre el capital adeudado por la demandada a partir del día 28 de febrero de 2018, si en cada una de las letras base de la ejecución se advierte que su vencimiento era el día 04 de marzo de 2018.

5. Informará así mismo la dirección electrónica a la cual debe dirigirse el oficio que se expida con ocasión de la medida cautelar que se decrete.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

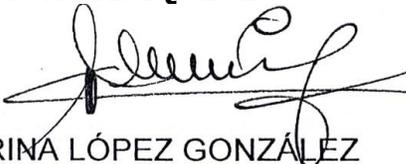
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 077 Del 21 DE MAYO DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria